

---

**COMENTARIOS DE ENSA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APÉNDICE E DEL SISTEMA REGULATORIO UNIFORME DE CUENTAS PARA EL SECTOR ELÉCTRICO (SRUC) Y LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ETAPA DE TRANSICIÓN PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013 Y LA RED INICIAL**

**Resolución AN No. 6187-Elec de 11 de junio de 2013**

---

**ANEXO E:**

***A. Se adiciona el numeral 4 al Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC):***

***Numeral 4, “Penalizaciones por incumplimiento a lo solicitado en este manual”***

*“La ASEP impondrá penalizaciones a las empresas distribuidoras que incumplan lo establecido en este Manual Regulatorio. Los montos por estas penalizaciones deberán ser acumulados por la empresa distribuidora en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas, las cuales serán determinadas por la ASEP.”*

**Comentarios de ENSA:** Actualmente las empresas distribuidoras ya están siendo penalizadas por información considerada como inconsistente por la ASEP en los reportes del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas. Esta penalización se da al momento de aplicar eficiencias a la Base de Capital durante cada revisión tarifaria, lo cual reduce el Ingreso Máximo Permitido para el siguiente periodo tarifario. Adicionalmente, las penalizaciones impuestas a las empresas distribuidoras mediante esta Resolución AN N° 6133-Elec de 6 de mayo de 2013 constituyen un elemento de sorpresa e incertidumbre en el cálculo de las reservas y planes que ya se han publicado en presupuestos y declaraciones de obligaciones expresadas a terceros.

Es importante que en este punto se aclare cómo será el manejo de fondo de inversiones. De la misma forma cual será el tratamiento que reciban estas inversiones una vez realizadas.

<p><u>Donde dice:</u></p> <p><b>4. Penalizaciones por incumplimiento a lo solicitado en este manual</b> .....</p> <p>Las penalizaciones por incumplimiento a lo establecido en este manual serán por las siguientes razones:</p> <p>a. Por retraso en la presentación de la información anual especificada en este manual, la penalización será de B/. 1,000.00 por cada día calendario de retraso.</p> <p>b. Por inconsistencia en la información presentada, la cual se determinará de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando la ASEP audite los sistemas contables y confirme que la información</li></ul>	<p><u>Debe decir:</u></p> <p><b>4. Penalizaciones por incumplimiento a lo solicitado en este manual</b> .....</p> <p>Las penalizaciones por incumplimiento a lo establecido en este manual serán por las siguientes razones:</p> <p>a. Por retraso en la presentación de la información anual especificada en este manual, la penalización será de B/. 1,000.00 por cada día calendario de retraso. <u>No obstante será aceptable información provisional debidamente soportada por la Distribuidora Eléctrica.</u></p> <p>b. Por inconsistencia en la información presentada, la cual se determinará de la siguiente forma:</p>
---	--

reportada en los proyectos no es correcta y/o ha existido modificación de las mismas, la distribuidora será penalizada con una multa de B/. 10,000.00 ó 2% del costo total del proyecto revisado, el monto que resulte mayor.

- Cuando la ASEP inspeccione las propiedades de los elementos de red, reportados y encuentre que los datos reportados no son ciertos, han sido omitidos o ha existido modificación de los mismos. La penalización será de B/. 10,000.00 ó 2 % del costo total de proyecto revisado, el monto que resulte mayor.

La ASEP seleccionará los proyectos que serán utilizados para verificar la información mediante auditorías contables y/o inspecciones de campo.

- Cuando la ASEP audite los sistemas contables y compruebe debidamente que la información reportada en los proyectos presenta diferencias relevantes no compatibles con las prácticas contables regularmente aceptadas, la distribuidora será penalizada con una multa de B/. 10,000.00 ó 2% del costo total del proyecto revisado, el monto que resulte mayor.
- Cuando la ASEP inspeccione las propiedades de los elementos de red reportados y encuentre que los datos reportados no corresponden con el nivel suficiente de inversión y desempeño declarado o no estén presentes en ese momento, la penalización será de B/. 10,000.00 ó 2% del costo total de proyecto revisado, el monto que resulte mayor.

La ASEP seleccionará los proyectos que serán utilizados para verificar la información mediante auditorías contables y/o inspecciones de campo.

	<p><u>La Distribuidora Eléctrica tendrá derecho a un descargo o explicación debidamente sustentado de las diferencias o modificaciones encontradas en las auditorias y/o inspecciones que serán documentadas junto con el dictamen.</u></p>
--	---

**Comentarios de ENSA:** Tomando en cuenta el volumen de registros, el nivel de exactitud y de detalles requeridos, consideramos que una penalización diaria por retraso de entrega del informe anual es una imposición severa que no debería aplicar, siempre y cuando el retraso esté debidamente sustentado y notificado a la ASEP de forma oportuna. Adicionalmente, consideramos que la aplicación de una penalización diaria no es compatible con el objetivo principal de este informe que es la evaluación de la Base de Capital para cada periodo tarifario.

Con relación a los cambios propuestos para el literal b, es importante que se detallen los criterios a utilizar para señalar que la información proporcionada por la empresa distribuidora es incorrecta. También, para tal fin, se debe indicar en detalle el proceso de la auditoría.

**B. Se adiciona el literal V a los lineamientos a utilizar en la etapa de transición hacia la utilización del Apéndice E del Sistema Regulatorio Uniforme de Cuentas para el Sector Eléctrico (SRUC):**

**V. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO**

Comentarios ENSA

Resolución AN No. 6187-Elec de 11 de junio de 2013

Propuesta de modificación del apéndice E del SRUC y la Etapa de Transición

*“La ASEP impondrá penalizaciones a las empresas distribuidoras que incumplan lo establecido en la Etapa de Transición. Los montos por estas penalizaciones deberán ser acumuladas por la empresa distribuidora en un fondo para inversiones de mejoras a las redes eléctricas, las cuales serán determinadas por la ASEP.”*

**Comentarios de ENSA:** Estas penalizaciones no deberían ser aplicadas durante el periodo de transición, ya que precisamente en este periodo es que se deben adaptar nuestros sistemas, procesos y reportes para poder cumplir con el mayor detalle exigido por la regulación. No nos oponemos a la realización de las auditorías, pero si consideramos que las mismas deberán realizarse sin incurrir en penalizaciones, y los resultados de las mismas deberían ser utilizados para mejorar los reportes a entregar una vez finalizada la Etapa de Transición. Es relevante mencionar que esta Etapa de Transición, coincide en el tiempo con la presentación de informes para la Revisión Tarifaria, a los que se les debe dar prioridad. Por esto, y por el nivel de detalle requerido, solicitamos que las fechas de entrega para la información de 2012 y 2013 sean postergadas por lo menos un mes, al 31 de enero de 2014 y 30 de abril de 2014, respectivamente.